

Se suscribe á este periódico que sale todos los martes y viernes en la IMPRENTA DEL EX-COLEGIO DE S. VICENTE de esta ciudad á 8 rs. al mes. 19 al



trimestre y 36 al semestre llevado á las casas de los señores suscritores de esta ciudad y á los de fuera, francos de porte

BOLETIN OFICIAL DE OVIEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

CIRCULAR NÚM. 112.

CIRCULAR NÚM. 113.

El Sr. subsecretario del ministerio de la gobernacion de la península, me ha comunicado con fecha 17 del corriente la real orden que sigue.

«El Sr. presidente del consejo de ministros dice al de la gobernacion de la península lo que sigue.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el real decreto siguiente.—Vengo en admitir la renuncia que del cargo de ministros de Estado y del presidente de mi consejo de ministros ha hecho D. Manuel Pando marqués de Miraflores, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que los ha servido. Dado en Palacio á diez y seis de marzo de mil ochocientos cuarenta y seis. Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, El duque de Valencia.—De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y lo traslado á V. S. de la propia real orden comunicada por el expresado Sr. ministro de la gobernacion para los mismos fines.»

Lo que se inserta para conocimiento del público. Oviedo 23 de marzo de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño.

CIRCULAR NÚM. 114.

El Illmo. Sr. Subsecretario del ministerio de la gobernacion de la península me ha comunicado con fecha 17 del corriente la real orden que sigue.

El Sr. ministro de marina dice al de la gobernacion de la península lo que sigue.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el real decreto siguiente.—Vengo en nombrar presidente de mi consejo de ministros al capitán general de ejército D. Ramon Maria Narvaez, duque de Valencia. Dado en Palacio á 16 de marzo de 1846.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de

marina, Juan de la Pezuela.—De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y lo traslado á V. S. de la propia real orden comunicada por el expresado Sr. ministro de la gobernacion, para los mismos fines.

Lo que se inserta para conocimiento del público Oviedo 23 de marzo de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño

CIRCULAR NÚM. 115.

El Illmo. Sr. subsecretario del ministerio de la gobernacion de la península me comunica con la propia fecha 17 del corriente la real orden que sigue.

El Sr. presidente del consejo de ministros dice al de la gobernacion de la península lo que sigue.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el real decreto siguiente.—En consideracion al mérito y circunstancias de D. Javier de Burgos, senador del reino, vengo en nombrarle ministro de la gobernacion de la península. Dado en Palacio á diez y seis de marzo de mil ochocientos cuarenta y seis.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, El duque de Valencia.—De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y de la propia real orden, comunicada por el expresado Sr. ministro de la gobernacion, lo traslado á V. S. para los mismos fines.

Y se inserta igualmente para conocimiento del público. Oviedo 23 de marzo de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño.

El Excmo. Sr. ministro de la gobernacion de la península en real orden de 6 del presente mes dice á este gobierno político lo siguiente.

Ha llamado muy particularmente la atención de S. M. la carta del gobernador superior político, capitán general de la Isla de Cuba, núm. 427 en su fecha 28 de noviembre último participando que la fragata española Paquete Gaditano, procedente de Santander, donde embarcó á su bordo 317 individuos de la clase de colonos contratados para aquella Isla por D. Domingo Goicouria, habia llegado á la Habana en 18 de aquel mes con 46 personas de menos que fallecieron durante la travesía, y con los demas en tal estado que colocados en un lazareto provisional, iban enfermando sucesivamente, y que en aquella fecha se hallaban en la enfermeria 56 individuos, apareciendo del expediente que instruye, que una gran parte de ellos no tenia absolutamente mas ropa que la puesta, y otra que no se la habia mudado durante tres meses. Doliéndose S. M. de que tal desgracia haya ocurrido acaso por carecer el buque del debido desahogo y comodidad para el número de los transportados y por la falta de medios de proporcionarse el aseo y limpieza indispensable en estas expediciones, y tal vez de los precios para su alimento adecuado al estado de estos individuos; y siendo su voluntad que se preserven de semejantes desgracias tantos para facilitarse su intento y á sus familias se decidan á embarcarse para Ultramar contratados por Goicouria ú otro, se ha dignado resolver entre otras cosas, que V. S. vigile esmeradamente que para las expediciones que salgan de alguno de los puertos de esa provincia, con tal destino se hagan los acopios de víveres convenientes, procurando alguna variedad en ellos, y que se tenga en cuenta algun surtido proporcionado para los que puedan enfermar, ó por su edad débil los necesiten mas fáciles y delicados, así como de algunos remedios conocidos para ciertas indisposiciones que son comunes en los viajes marítimos y que así de que los individuos que hayan de embarcarse sean habilitados de las prendas necesarias interior y esteriormente para poderse mudar con frecuencia en la travesía, tomando en consideracion su edad y sexo para determinarlas. Es así bien, la voluntad de S. M., que la inspeccion de los víveres y remedios útiles y clasificación de ropas y vestuario se haga por un delegado de la junta de sanidad local y del alcalde del puerto de salida del buque, los cuales á la vez examinen si por su capacidad ofrece el desahogo suficiente para el número de los colonos que se intente conducir, y hecho espidan certificados triples, de los que se entregarán uno al capitán del buque, otro al representante del contratista, y otro á V. S. que lo remitirá á este ministerio. De real orden lo digo á V. para su inteligencia, cumplimiento y demas efectos consiguientes.

Lo que se publica para que llegando á conocimiento de las juntas municipales de Sanidad de los puertos marítimos de esta provincia y Sres. alcaldes constitucionales, cumplan con la mayor escrupulosidad cuanto en la preinserta disposicion superior se les ordena, dando estos parte al gobierno político inmediatamente que en sus distritos exista cualquier buque y se prepare á transportar los colonos de que se hace mérito y oportunamente remitirán la certificacion pre-

venida que debe dirigirse al de S. M. Oviedo 21 de marzo de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño.

CIRCULAR NUM. 117.

Por el Sr. juez de 1.^a instancia de Villarcayo, se reclama la captura de Ramon Crespo, de oficio tejero y Rosa Gueto, asturianos, contra los que sigue causa por el robo de una yegua que resulta haber vendido en el pueblo de Arcos, y otra que igualmente desapareció en los campos bravios de Espinosa de los Monteros. A fin de que tenga lugar encargo á los Sres. alcaldes constitucionales dependientes de proteccion y guardia civil de la provincia dispongan lo conveniente, y habidos los remitirán á este gobierno político para dirijirlos á disposicion del espresado juzgado de 1.^a instancia. Oviedo 21 de marzo de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño.

Señas del Ramon Crespo. Es de cinco pies de altura y lleva pasaporte dado en Roa.

La Rosa Gueto, es de buena estatura, gruesa y llena de cara.

GOBIERNO POLITICO.

CIRCULAR NUM. 118.

El Sr. comisario de guerra, ministro de hacienda militar de esta provincia, con fecha 22 del actual, me dice lo siguiente.

En fines del presente mes vence el primer trimestre de este año, y por consecuencia deben los pueblos de la provincia presentar en este ministerio los recibos de las raciones que hayan suministrado á las tropas para proceder á su liquidacion y abono, estando mandado lo ejecuten antes del 4 del próximo abril, acompañando los correspondientes testimonios de precios.

Ruego á V. S. tenga á bien disponer se inserte este aviso en el Boletín oficial para conocimiento de los respectivos ayuntamientos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los interesados presenten los recibos de suministros segun se previene. Oviedo 21 de marzo de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño.

INTENDENCIA.

La direccion general de aduanas y aranceles ha dirijido á esta intendencia la circular siguiente.

El Excmo. Sr. ministro de hacienda ha comunicado á esta direccion general con fecha 2 del actual la real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de un expediente instruido en Alicante á instancia de D. Manuel Perez y hermano, de aquel comercio, sobre si el adeudo de una partida de grasilla que tiene presentada al despacho, deberá verificarse con arreglo á la partida 588 del arancel, ó si los derechos en la misma señalados lo están, como parece, por equivocacion. Enterada S. M., y de conformidad con lo propuesto por esa direccion general, ha tenido á bien

declarar que el valor de cuatro reales que la partida citada del arancel vigente asigna á la onza de grasilla, se entienda en lo sucesivo á la libra, ínterin se publique el nuevo arancel.

Y la direccion la traslada á V. S. para su cumplimiento y noticia del comercio.

Y en su vista he acordado publicarlo en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Oviedo 20 de marzo de 1846.—El Marqués de Almenara.

ANUNCIOS.

Don Jacinto Valentin, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á Juan Fernandez, Baliela, natural del pueblo de Calleras, y á Vitoriano Gonzalez que lo es de Rrañalonga en el concejo de Tineo en Asturias, contra quienes estoy procediendo criminalmente por culpados en el delito de fuga que cometieron del pueblo de Villabrad la tarde del diez y nueve de agosto del año pasado de mil ochocientos cuarenta y cinco, en union de Alvaro Rodriguez al tiempo de ser conducidos por tránsito de justicia desde la villa y Corte de Madrid á Cangas de Tineo por consecuencia de haber sido reclamados como profugos así declarados en los reemplazos del ejército de años anteriores, para que dentro de treinta dias que principian á contarse desde el primero siguiente se personen ante mi ó en las cárceles nacionales de esta villa, á defenderse en dicho delito, que si lo hicieron serán oídos con apercibimiento, que de no verificarlo se proseguirá la causa en su rebeldía sin mas citarles ni llamarles hasta sentencia definitiva, y las diligencias que en ellas se dictaren, se harán y notificarán en los estrados de esta audiencia que desde luego se les señala, y les parará el mismo perjuicio que si se hiciesen en sus personas. Y para que llegue á su noticia he mandado fijar el presente edicto. Dado en Valencia de D. Juan á 14 de marzo de mil ochocientos cuarenta y seis.—Jacinto Valentin.—Por su mandado, Juan Garcia.

D. Ambrosio Mella y Llamas, condecorado con la cruz laureada de marina y con otras varias por acciones distinguidas de guerra, comisario, ordenador de marina con honores de intendente militar de ella, ministro principal del departamento del Ferrol, y vocal nato de la Junta económica del mismo.

Hago notorio que en virtud de real orden de diez y siete de diciembre próximo pasado se acordó por la junta económica de este departamento sacar á pública subasta el suministro de utensilios para la tropa del cuerpo de artillería de marina y sus inválidos residentes en dicho departamento, por consecuencia las personas que quieran hacer postura de ley al citado suministro, podrá verificarlo por escrito ó de palabra hasta el dia diez y ocho del corriente que se celebrará el segundo remate á favor del mejor postor ante la espresada junta y á las doce de su mañana. Y para que sea notorio lo firmo con el infraescrito escribano principal por S. M. del mismo departamento del Ferrol, en él, á cinco de marzo de mil ochocientos cuarenta y seis.—Ambro-

sio de Mella.—Vicente Gonzalez.—Segundo remate para el suministro de utensilios para la tropa de marina.—Es copia.—Carlos Lopez de Castro.

PARA VERACRUZ DIRECTAMENTE.

Estará listo en todo el corriente mes, el Bergantin Español Carmen, capitán D. José Maria Longa, y se avisa á los pasajeros inscriptos ó que gusten hacerlo, para que se entiendan con su consignatario D. Pedro Cagigas. Santander marzo 11 de 1846.

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS DEL IRIS.

Por acuerdo de la junta general ordinaria celebrada en este dia, se han hecho extensivas las operaciones de la sociedad al ramo de incendios, y con este motivo se aumenta su capital social hasta cien millones, emitiéndose los 25 que nuevamente se creen bajo las bases siguientes.

1.^a Que el precio de venta á que se cedan al público las acciones deberá ser el que tengan en la bolsa el dia de su emision sin que sea menos de un 25 p. o de beneficio sobre el capital efectivo que representan.

2.^a Que á los tenedores de acciones nominales que la pidan antes del 30 de marzo se les cederán con la rebaja de un 5 p. sobre el valor á que se coticen, hasta una cantidad igual á la que acrediten tener si alcanzare el número de las existentes para cubrir el pedido, y en caso contrario se les repartan á prorata.

3.^a Que igual beneficio se conceda á los navieros que aseguren sus buques en la compañía siempre que las pidan antes del indicado dia 30 de marzo.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que, los comprendidos en la rebaja indicada acudan á inscribirse en nuestras oficinas, por el número de acciones que deseen obtener antes del término fijado por la junta; y para que las demas personas no comprendidas en dicha gracia y que quieran subscribirse para alcanzar, si quedan las acciones al precio corriente lo hagan con la anticipacion que gusten.

En esta ultima, la prioridad en el pedido determinará la preferencia, sin lugar al pro-rateo de que gozan las clases agraciadas. Madrid y febrero 26 de 1846.—El director primer presidente, Joaquin de Fagoaga.—El director administrador, Felipe Fernandez de Castro.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

DISTRITO DE ASTURIAS Y LEON. CAMINO Y ATRACADERO DEL SALIN.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Estado de las obras ejecutadas desde que dieron principio los trabajos hasta fin del mes de Febrero de 1846.

Número de los trozos.	Nombres de los sitios en que se han ejecutado las obras.	DESMONTES.					Caños número.	OBSERVACIONES.
		Piedras varas cúbicas.	Tierras varas cúbicas.	Terraplenes varas cúbicas.	Espanacion varas lineales.			
Unicos.	Desde la cárcel de esta villa, al pozo del Salin.	846	8760	756	1	Ademas se abrieron los cimientos para el muelle del atracadero.		

NOTA. 3100 varas cúbicas de ferropien se han invertido en la plazuela del atracadero.

Villaviciosa 28 de febrero de 1846.—Joaquin Montero.—V.º B.º—Eduyayen.

Imprenta de D. Benito Gonzalez y Compañía.

SUPLEMENTO

al Boletín oficial n. 24 del martes 24 de marzo de 1846.

Anuncio de ventas de bienes nacionales.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Por providencias del Sr. intendente de esta provincia sus fechas 19 del actual, se anuncia la subasta de los foros que á continuación se espresan, cuyo remate se ha de verificar el día 18 del próximo mes de abril de 11 á 12 de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad por ante el Sr. juez de 1.^a instancia de la misma y escribanía de D. Manuel Francisco Novai, con asistencia del comisionado especial de ventas de bienes nacionales y citacion del procurador síndico.

Concejo de Tinéo.

Monasterio de Corias.

El dominio directo del quinto de la uva, que producen las viñas del lugar de de Tuña en dicho concejo, que llevan en foro los vecinos del referido pueblo que por sus quinquenios y segun los arriendos asciende su valor á 200 rs. está capitalizado en 13.333 rs. 1 mrs. cantidad en que se remata.

Concejo de Corvera.

Monasterio de la Merced de Avilés.

Otro de los bienes que cultiva Manuel Fernandez Heres, vecino de Vidriero en dicho concejo, por el que paga de canon 176 rs. en metálico; está capitalizado en 318.33 rs. 12 mrs. cantidad en que se remata.

Concejo de Castrillon.

Monasterio de id.

Otro del foro llamado de las Arovias por el que paga de canon José Alvarez de la Campa, vecino de S. Martin de Laspra en dicho concejo, 3 copines de escanda: esta capitalizado en 1,164 rs. 24 mrs. cantidad en que se remata;

Id. id.

Otro de la tierra llamada de la Argoma, por el que paga de canon José Diaz, vecino de S. Martin de Laspra en id. 5 copines de escanda: está capitalizado en 1,941 rs. 5 mrs. cantidad en que se remata.

Id. id.

Otro de una tierra en la hería de Valpire, por el que paga de canon Manuel Galan, por Martin Alvarez, vecino de S. Martin de Laspra en id. 5 copines de escanda: está capitalizado en 1,941 rs. 5 mrs. cantidad en que se remata.

Id. id.

Otro de la tierra de la Castañeda, por el que pagan de canon Juan Inclan y José Garcia, vecinos de S. Martin de Laspra en id. 2 copines de escanda: está capitalizado en 776 rs. 15 mrs. cantidad en que se remata.

Concejo de Avilés.

Monasterio de id.

Otro de los bienes que cultiva Isidro Rodriguez, vecino de Galayo, parroquia de S. Cristoval en dicho concejo, por el que paga de canon 1 medio copines de escanda: está capitalizado en 582 rs. 11 mrs. cantidad en que se remata.

Lo que se hace saber al público para que las personas que gusten interesarse en su adquisicion puedan hacer sus proposiciones en el día, sitio y hora señalados; en el concepto de que lo que la nacion vende es el dominio directo; pues el útil es de los espresados llevadores pagando su respectivo canon, el mismo que ha servido de base para la capitalizacion.

En el mismo día se ha de celebrar igual remate en los juzgados de 1.^a instancia de Cangas de Tinéo y Avilés, cabeza de partido donde radican las fincas. Oviedo 20 de marzo de 1846.—El comisionado especial

Sipm...

de ventas de bienes nacionales, Buenaventura del Peso.

Id. id.

Por providencias del Sr. intendente de esta provincia sus fechas 20 del actual, se anuncia la subasta de los foros que á continuación se espresan, cuyo remate se ha de verificar el dia 19 del próximo mes de abril de 11 á 12 de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad por ante el Sr. juez de 1.^a instancia de la misma y escribanía de D. Baltasar Alvarez, con asistencia del comisionado especial de ventas de bienes nacionales, y citacion del procurador síndico.

Otro de los que cultiva Miguel Galan, vecino de id id. por el que paga de canon 4 copines de escanda; está capitalizado en 1552 rs. 31 mrs.: cantidad en que se remata.

Id. id.

Otro de los que cultivan Juan y Manuel Galan, vecinos de id. id. por el que pagan de canon 4 copines de escanda; está capitalizado en 1552 rs. 31 mrs.: cantidad en que se remata.

Id. id.

Otro de los que cultiva la viuda de Bernardo de la Campa, vecina de id. id., por el que paga de canon 4 copines de escanda; está capitalizado en 1552 rs. 31 mrs.

Concejo de Avilés.

Id.

Concejo de Avilés.

Monasterio de la Merced de id.

El dominio directo de tres casas sitas en el barrio de Sabugo de la villa de Avilés, por el que pagan de canon los herederos de Rodrigo Fernandez Heres, vecinos de dicha villa, 148 rs. en metálico; está capitalizado 9866 rs. 23 mrs.: cantidad en que se remata.

Otro de un huerto en los suelos de las casas de Bogar, en el barrio de Sabugo de la villa de Avilés, por el que paga de canon don Luis Folgueras, de dicha vecindad, 16 rs. en metálico; está capitalizado en 1066 rs. 23 mrs.: cantidad en que se remata.

Id. id.

Otro de otra casa que se halla frente á la iglesia de Sabugo en id., por el que pagan de canon los herederos de doña Rosa Mariño, vecino de la referida villa de Avilés, 66 rs. en metálico; está capitalizado en 4400 rs.; cantidad en que se remata.

Lo que se hace saber al público para que las personas que gusten interesarse en su adquisicion puedan hacer sus proposiciones en el sitio, dia y hora señalados; en el concepto de que lo que la nacion vende es el dominio directo, pues el útil es de los expresados llevadores pagando su respectivo canon el mismo que ha servido de base para la capitalizacion.

Concejo de Castrillon.

Id. id.

Otro de los bienes que cultiva José Alonso, vecino de S. Martín de Láspra en dicho concejo, por el que paga de canon 7 copines de escanda; está capitalizado en 2717 rs. 21 mrs.; cantidad en que se remata.

En el mismo dia se ha de celebrar igual remate en el juzgado de 1.^a instancia de Avilés, cabeza de partido donde radican las fincas Oviedo 21 de marzo de 1846. = El comisionado especial de ventas de bienes nacionales, Buenaventura del Peso.

Imprenta de D. Benito Gonzalez y Compañia.

Otro del foro llamado de las Arovis por el que paga de canon José Alvarez de la Campa, vecino de S. Martín de Láspra en dicho concejo, 3 copines de escanda; está capitalizado en 1164 rs. 24 mrs.: cantidad en que se remata.